**ANEXO III.2**

**MODELO DE NOTIFICACIÓN**

**PROGRAMA NACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN**

**EJERCICIO FISCAL 2024**

**SECTOR CULTURA**

Con base en las Reglas de Operación del Programa Nacional de Reconstrucción para el ejercicio **Fiscal 2024**, la Secretaría de Cultura, a través de la Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural **(DGSMPC)**, notifica a:

* **Los gobiernos de las entidades federativas, a través de sus organismos o instancias administrativas que para los efectos designen;**
* **Los gobiernos municipales o alcaldías de la Ciudad de México**
* **Órganos desconcentrados u organismos públicos descentralizados de la Administración Pública Federal**
* **Instituciones Académicas**
* **Grupos legalmente constituidos**
* **Organismos de la Sociedad Civil OSC**
* **Otros participantes validados por el Comité Ejecutivo**

**PROCESO**

**El proceso de la Ejecución del Programa en el Sector Cultura comprende las siguientes etapas:**

**1.Publicación de las Reglas de Operación.** A partir de este momento, los beneficiarios podrán realizar la actualización y entrega de documentación que requiera la SC para dar continuidad al apoyo autorizado en ejercicios anteriores (rezagos) debiendo asegurar en estos casos que el bien cultural de que se trate sea restaurado en su totalidad en una única intervención.

Así mismo, a partir de la publicación de las Reglas de Operación, los beneficiarios podrán realizar la entrega de información que requiera la SC para aquellos bienes culturales que requieran una última etapa subsecuente de intervención;

**2. Solicitud de apoyo.** Mediante la recepción de solicitudes con fecha límite al 28 de febrero de 2024 para darle continuidad a las solicitudes de apoyo autorizado rezagadas, así como a solicitudes de apoyo para últimas etapas subsecuentes de intervención, observando el cumplimiento de los requisitos;

**3. Dictaminación** de las solicitudes de apoyo autorizadas rezagadas, así como de las solicitudes deapoyo para últimas etapas subsecuentes de intervención, realizada por el órgano colegiado de especialistasque conforma la Comisión Dictaminadora, corroborando que cumplan con los criterios deelegibilidad del perfil de atención;

**4. Validación** y autorización de las solicitudes propuestas por la Comisión Dictaminadora por parte delComité Ejecutivo;

**5. Publicación** de los resultados;

**6. Elaboración y firma de convenios** de colaboración para los beneficiarios de 2019, 2020, 2021, 2022 y2023 con rezago de atención y para aquellos en su última etapa de intervención;

**7. Transferencia de recursos** a los beneficiarios;

**8. Ejecución de los trabajos y reporte trimestral** de avances por parte del beneficiario, verificación y Control del ejercicio presupuestario por parte de la SC;

**9. Verificación,** en el cumplimiento de los objetivos del Programa, consistentes en monitoreo y seguimiento en el proceso para la adecuada integración de expedientes técnicos, administrativos y legales, así como el resguardo de la documentación;

**10. Seguimiento** por parte de la SC durante la comprobación de recursos conforme a la normatividadaplicable;

**11. Conclusión** de los trabajos mediante un acta de entrega e informe final, con sus soporte documental ygráfico por parte del beneficiario;

**12. Entrega** a la SC de copia completa del expediente técnico, administrativo y legal por partedelbeneficiario.

**REQUISITOS**

Los apoyos otorgados del componente Cultura del PROGRAMA se destinarán a Proyecto, Obra o Capacitación relativas a:

**Supuesto 1**: Bienes culturales afectados por los SISMOS para los que hayan presentado Anexo IV.4 Solicitud de Apoyo en ejercicios fiscales anteriores y que y hayan aparecido en la lista de beneficiaros pero que no recibieron los recursos en esos años o que los recibieron, pero no les fue posible llevar a cabo la ejecución de los trabajos y las aportaciones federales fueron reintegradas a la TESOFE.

En estos casos el solicitante deberá asegurar y acreditar que el bien cultural de que se trate será restaurado en su totalidad en una única intervención.

**Supuesto 2**: Bienes culturales que requieren una última etapa subsecuente de intervención, derivadas de la ejecución previa dentro del PROGRAMA en 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023 en que resultaron beneficiados

Derivado de lo anterior, para los supuestos referidos, una vez que sea publicado el Acuerdo de las Reglas de Operación 2024 en el DOF, los interesados deberán Enviar la Solicitud de Apoyo debidamente llenada (Anexo III.4):

- Identificación oficial vigente.

- Opinión Positiva de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales del SAT conforme a la normatividad vigente en materia fiscal.

- Programa de ejecución (Calendario de Ejecución)

- Constancia de mayoría o nombramiento de quienes suscribirán el convenio de colaboración.

- Catálogo de beneficiarios proporcionado por la DGSMPC, Anexo III.5 "Catálogo de Beneficiarios".

- Cualquier otro que la DGSMPC a través de la Comisión Dictaminadora requiera al solicitante con el único objetivo de que la Solicitud pueda ser considerada por la Comisión Dictaminadora.

- Reporte fotográfico:

Mínimo cinco fotografías generales del bien cultural desde distintas perspectivas, a color, que permitan valorar los daños; una de éstas debe presentar el bien cultural con la fachada completa.

1. Adicionalmente, para el caso del Supuesto 1:

* Presentar información idónea que acredite que el bien cultural de que se trate será restaurado en su totalidad en una única intervención

1. Adicionalmente, para el caso del Supuesto 2 (últimas etapas subsecuentes):

* Documento técnico o escrito libre que describa cambios en las afectaciones por sismo al bien cultural entre las convocatorias en ejercicios anteriores y la actual (2024).
* Acreditar haber participado en alguna de las Convocatorias de los ejercicios fiscales anteriores y haber resultado beneficiados.
* Presentar la actualización de los documentos no vigentes de las Solicitudes de Apoyo presentadas en ejercicios anteriores con una vigencia no mayor a 1 mes respecto de la fecha de entrega a la DGSMPC
* Informe de avance en la intervención o etapa anterior (con soporte documental)
* Reporte fotográfico de todo el proceso de intervención (en ejercicios anteriores)
* Estudios nuevos y/o adicionales

En caso de requerir asesoría y/o mayores informes el solicitante podrá:

* Llamar al teléfono 55 4155 0880 extensión 7803 ó
* Enviar correo electrónico a [pnr@cultura.gob.mx](mailto:pnr@cultura.gob.mx)

**PROCEDIMIENTO DE ELEGIBILIDAD**

Las acciones que podrán ser elegibles para su apoyo a través del PNR, serán las siguientes:

1. **Supuesto 1.-** Las acciones para la recuperación de bienes culturales que hayan sido publicadas en la lista de beneficiarios en ejercicios fiscales anteriores y que no recibieron los recursos en ese año o que habiéndolos recibido no fue posible llevar acabo la ejecución de los trabajos y las aportaciones federales fueron reintegradas a la TESOFE, siempre que acrediten que el bien cultural de que se trate será restaurado en su totalidad en una única intervención.

Dichas acciones requerirán una nueva dictaminación para el presente ejercicio fiscal; a través de la Comisión Dictaminadora.

1. **Supuestos 2.-** Bienes culturales que hayan sido beneficiados en el PROGRAMA y que requieren una última etapa subsecuente de intervención y que hayan realizado la entrega y comprobación del adecuado ejercicio de los recursos ministrados en el (o los) ejercicio(s) anterior(es).

Estas acciones requerirán necesariamente la dictaminación por parte de la Comisión Dictaminadora para el presente ejercicio fiscal, así como la correspondiente validación y autorización del Comité Ejecutivo para la recepción del subsidio económico a través del Convenio de Colaboración correspondiente que para tal efecto se suscriba.

Para todos los casos, la recepción de las Solicitudes se llevará a cabo conforme a los plazos y requisitos establecidos en el numeral 7.2.6.1 de las REGLAS DE OPERACIÓN.

**OPERACIÓN**

La Publicación de las Reglas de Operación del PNR 2024, será la notificación para los beneficiarios y solicitantes de los dos supuestos previstos en las reglas del programa publicadas por la DGSMPC en el sitio de Internet de la SC [**https://www.cultura.gob.mx**](https://www.cultura.gob.mx)**.**

**Asesoría.** Los interesados podrán y deberán solicitar asesoría en el correo electrónico [**pnr@cultura.gob.mx**](mailto:pnr@cultura.gob.mx)

**Plazo de presentación de la Solicitud de Apoyo**. Los solicitantes entregarán la **Solicitud de Apoyo (Anexo III.4)** y los anexos correspondientes o acreditación de haber sido beneficiado en ejercicios anteriores vía electrónica redactando y dirigiendo un correo **a pnr@cultura.gob.mx** o presencialmente en las oficinas de la **Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural ubicadas en Av. Insurgentes Sur 1822, Col. Florida, C.P. 01030, Álvaro Obregón, Ciudad de México** en horario corrido de **9:00 a 16:00** a partir de la entrada en vigor de las REGLAS y hasta el **28 de febrero de 2024**.

**Ciudad de México, a \_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_**

“*Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa*”.